

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5702

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de Julio.)

Núm. 4388

Gobierno Civil

SECCION DE CUENTAS y Presupuestos

La Diputación provincial con fecha 17 de Junio último, me dice lo siguiente:

«Establece el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden Circular de 28 de Enero de este año, las reglas á que han de sujetarse los pagos que verifiquen las Diputaciones y Ayuntamientos graduando las obligaciones de pago inmediato y obligaciones en la época de su vencimiento, que se mencionan en dichas disposiciones, con preferencia á las de pago diferible, y éstas a las de carácter voluntario. Ha de resultar por lo tanto, forzosamente, que dentro de la distribución mensual de fondos y atendida la forma con que se verifica la recaudación de la cuota provincial no podrá nunca llegar el caso de que sean atendidos los compromisos que contraiga la Diputación en uso de sus facultades, si estas obligaciones revisten un carácter voluntario, mientras no hayan sido satisfechas con anterioridad todas las señaladas por la ley en concepto de pago preferible, lo cual para la Diputación es tan deseable como inasequible dada la irregularidad y deficiencia con que algunos Ayuntamientos cubren la cuota provincial que desequilibra el presupuesto anualmente y también impide que no todas las obligaciones de pago inmediato y obligatorio puedan ser extinguidas con oportunidad.—Esta Presidencia se halla siempre dispuesta á cumplir las prescripciones legales en todas sus partes, pero por más que haya acordado la Diputación ciertos gastos y aun cuando figuren estos en presupuesto ó tengan que realizarse con cargo al capítulo de imprevistos por haberse acordado después de confeccionado aquel, se verá en la imposibilidad absoluta de autorizar ningún pago correspondiente á estos servicios si no quedan cubiertas las demás atenciones que inexcusable y preferentemente hayan de ser cubiertas.—Diferibles son los pagos de las consignaciones en presupuesto para la suscripción á 25 acciones del Fomento de la Pintura á razón de una peseta mensual; las instalaciones telefónicas en los edificios Diputación, Gobierno civil de la provincia y Torre de Porto-Pí, la subvención de 600 pesetas para la publicación en texto catalán de la obra de Ramón Llull, la suscripción por 2500 pesetas al monumento dedicado á D. Alfonso XII, la subvención de 5900 pesetas al Ayuntamiento de Mahón para atenciones del Instituto de 2.ª enseñanza,

a de 3750 pesetas para atenciones del Colegio de 2.ª enseñanza de Ibiza, la de 500 pesetas al Instituto de vacunación de Palma, la de 2000 pesetas á la casa de Arrepentidas de esta Ciudad; la cuota anual de 100 pesetas con destino á la Sociedad Salvamento de Náufragos; subvención de 1000 pesetas á la Sociedad protectora de la Infancia; la de 2000 pesetas al Ayuntamiento de Mahón para las atenciones del Hospital municipal y la de 2000 pesetas para las del Hospital de Ibiza; las subvenciones acordadas por la Diputación en la sesión que celebró el día 8 de Mayo último de 5000 pesetas para las Ferias Fiestas que se han de verificar en esta Ciudad en Agosto próximo; de 500 pesetas por la suscripción al monumento á Castellar; de 500 pesetas por la suscripción al Monumento á Sagasta; de 250 pesetas por los servicios de vigilancia de la pesca; la de 500 pesetas para la suscripción al monumento nacional dedicado á los victimas de las Campañas de Cuba y Filipinas y por último la de 350 pesetas para adquisición de un objeto de arte que sirva de premio en el certamen de las expresadas Ferias y Fiestas segun acuerdo de la Comisión provincial de 12 del corriente.—Es indispensable que algunas de las obligaciones anteriormente mencionadas, especialmente las de carácter benéfico y las de Instrucción pública merecen ser por analogía comprendidas entre los servicios de la misma índole calificados de pago preferible. Y si bien las otras no revisten ninguno de estos aspectos, es evidente sin embargo que por su importancia y objetos á que se refieren pueden ser considerados también como obligaciones cuyo pago no puede diferirse por mucho tiempo.—Las reglas prescritas en el Real decreto y Real orden Circular de que nos ocupamos, tuvieron por único y principal objeto corregir abusos y evitar á la vez, como en el preámbulo del Real decreto se indica el abandono en la recaudación de los ingresos provinciales, el consiguiente abandono de los servicios obligatorios y la prodigalidad en los gastos voluntarios. Y no pudiendo en verdad imputarse á esta Diputación tales abusos, como ha podido apreciar V. S. no tan solo en todos los actos y servicios realizados durante el tiempo que lleva V. S. de mando en esta provincia, sino también en todos los demás verificados con anterioridad, es muy justo establecer una excepción con respecto al pago de las obligaciones anteriormente enumeradas, reconociendo que esta Corporación ha venido llenando los deberes que la ley le impone y no ha dejado incumplidos ningunos de los servicios que le están encomendados. Si percibe en lo sucesivo y con regularidad los ingresos por cuota provincial, que es una de las primeras obligaciones que impone á los Ayuntamientos el repetido Real decreto, no ha de sobrevenir riesgo alguno de que durante el actual ejercicio queden desatendidos ninguno de los servicios provinciales, ni aun los de menor importancia.—Y como por otra parte las obligaciones de que trata tienen un plazo próximo y determinado para su pago; esta Presidencia ha resuelto dirigirse á V. S. rogándole se sirva, en uso de la facultad que le está reser-

vada por el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero de este año, exceptuar á esta Diputación de la aplicación estricta de las Reglas generales establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 para el pago de las obligaciones enumeradas en esta comunicación considerando como dificultad grave y excepcional, la imposibilidad de satisfacer en tiempo oportuno dichas obligaciones por consecuencia de lo preceptuado en el mismo Real decreto.»

En su consecuencia y vistos los favorables informes emitidos por la Sección de Cuentas y Secretaría de este Gobierno, he acordado usando de las facultades que me concede el art. 14 de la R. O. de 28 de Enero último considerar grave y excepcional el presente caso y autorizar á esta Diputación provincial para que pueda hacer los pagos que se interesan en la preinserta comunicación, fuera del turno que establece el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902; sin perjuicio empero de lo que pueda resolver en definitiva el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á quien con esta fecha se elevan los antecedentes y publicar la presente resolución en este BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos consiguientes.

Palma 29 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4389

Arbitrios extraordinarios

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 del actual, me dice:

«Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido ante este Ministerio por D. Juan de Vidal y Olivar, y otros vecinos tenedores de láminas de la Deuda municipal del Ayuntamiento de Mahón, contra la providencia de ese Gobierno de 26 de Febrero último que desestimó su reclamación contra el arbitrio del 12 p § sobre los intereses de dicha deuda, votado por la Corporación municipal para el año corriente, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente:—«Excmo. Sr. Esta Sección en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Vidal y otros tenedores de láminas del empréstito municipal de Mahón, contra providencia del Gobernador de Baleares que desestimó su reclamación contra el arbitrio del 12 p § sobre las mismas creado por el Ayuntamiento.—Exponese en el recurso que el Ayuntamiento de Mahón acordó pedir autorización para incluir como arbitrio extraordinario en su presupuesto ordinario de 1903, el 12 p § sobre los intereses de la deuda municipal consolidada y el Gobernador dictó providencia en 6 de Febrero último, desestimando la reclamación formulada por D. Juan de Vidal y otros tenedores de láminas de la deuda municipal, por entender, que los Ayuntamientos pueden gravar las utilidades consignadas en la base 4.ª de la regla 2.ª del art. 138 de la Ley municipal, entre las que figuran los sueldos, pensiones, censos ó intereses de cual-

quier clase ó procedencia y crear, por lo tanto que el Ayuntamiento obró dentro de sus atribuciones al imponer el mencionado arbitrio; que con tal resolución trata de equipararse dicho impuesto con el que grava la renta pública por deuda del Estado cuando no hay paridad; que el impuesto sobre utilidades de la Deuda pública se ha creado en virtud de una Ley votada en Cortes, mientras el de que se trata no se apoya en disposición legal, viniendo á resultar que se establecen dos gravámenes sobre un mismo concepto; que cuando se permiten recargos á favor de los municipios, son siempre de menor cuantía que los de la tributación general, que el art. 138 de la Ley municipal citada en la resolución del Gobernador, se refiere únicamente á los repartimientos generales contra los vecinos y hacendados, y no á los arbitrios municipales detallados en el art. 137: que la Real orden de 5 de Abril de 1889, en su párrafo 4.º dice, que para uniformar la concesión de arbitrios extraordinarios, se dictaron la circular de 6 de Mayo y la Real orden de 3 de Agosto de 1878, fijando las reglas á que deben acomodarse los expedientes en los cuales es terminante la prohibición de que figuren artículos de los que ya tributan comprendidos en la tarifa de los del Tesoro, y terminan solicitando se revoque la providencia del Gobernador, y por lo tanto, que se deje sin efecto el arbitrio del 12 p § sobre los intereses de la Deuda municipal de Mahón. Elevado el expediente á la Superioridad, la Dirección general de Administración de ese Ministerio, informa; que al mismo corresponde oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado, cuando lo estime oportuno, resolver las dudas y reclamaciones sobre recargos y arbitrios municipales que los intereses anuales de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos, pagan el 3 p § por razón de la contribución sobre utilidades creada por la Ley de 27 de Marzo de 1900 con arreglo al número 4.º de la tarifa 2.ª del art. 3.º de la propia Ley; que si bien los Ayuntamientos pueden acordar con las Juntas de asociados el repartimiento sobre las utilidades á que se refiere el art. 138 de la Ley municipal, estos preceptos han sido derogados por la ley de 27 de Marzo de 1900, que en su art. 18 preceptúa que las cuotas de contribuciones sobre utilidades no podrán sufrir recargo alguno ordinario ni extraordinario para atenciones provinciales ni municipales; que los intereses de la deuda municipal del Ayuntamiento de Mahón pagan el 3 p § por la contribución sobre utilidades, y propone, en su consecuencia; 1.º que se revoque la providencia del Gobernador de Baleares de 6 de Febrero último, y 2.º que se declare que las láminas de la deuda municipal de Mahón están exentas de sufrir impuesto alguno municipal. Esta Sección se halla en un todo de acuerdo con el razonado dictamen de la Dirección de ese Ministerio y ha de fundamentar su opinión, por tanto, en las análogas consideraciones. La imposición del 12 p § sobre los intereses de la deuda municipal, aparte de su elevada cuantía y fijación arbitraria, que de ser emitido sin limitación por los demás municipios destinaría por completo el crédito municipal y

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Circular

El movimiento de protesta producido en toda Europa con motivo de la llamada *trata de blancas*, y el propósito, no menos extendido, de reprimir con persistente celo los hechos delictivos que con aquel comercio se relacionan más ó menos directamente, ha encontrado en nuestra Patria una adhesión que, por las altísimas personas que la han iniciado, por la inteligencia con que son secundadas entre los hombres de estudio sus generosas iniciativas y por el acierto con que han encontrado expresión en excitaciones emanadas del Gobierno que han visto la luz en las *Gacetas* del 3 y del 22 de Febrero último, obligan, aparte de lo que su propia importancia exigiría en todo caso, á dedicar á la materia la atención preferente del Ministerio Fiscal.

He aplazado, sin embargo, el cumplimiento del deber en que me creo de señalar reglas para ayudar, dentro de nuestra esfera, á tan laudables fines, porque he preferido esperar á que la inspección de los procesos de esta índole y la exposición de casos especiales por los Sres. Fiscales de las Audiencias, suministrarán datos para llegar á soluciones prácticas que sirvan de norma en la aplicación diaria de los preceptos legislativos, prescindiendo de disertaciones teóricas que no nos competen y hasta de llamar la atención hacia la deficiencia de nuestras Leyes en este punto, cosa propia de otros momentos y que ya motivó atinadas consideraciones á mi digno predecesor, como puede verse en la Memoria que elevó al Gobierno de S. M. el último año.

Por el momento, no entiendo útil otra cosa que fijar un criterio para la recta inteligencia y conveniente aplicación de los textos legales vigentes.

Es bien sabido que nuestras Leyes no estiman que cae dentro de su órbita el hecho de la corrupción de una mujer, por sí solo. Necesítase para que tal hecho sea delictivo la intervención de terceras personas ó la adopción de formas que ofendan al pudor, á la moral ó á las costumbres, para la ley, lo punible no es el vicio en sí mismo sino su explotación por otros y la insolencia con que se ostente.

Pero, aun partiendo de estas notas característica en tal clase de delitos, hay diferencias transcendentales para la ley cuando se trata de mujeres mayores de edad y de menores de veintitrés años, las cuales le merecen una especial y preferente protección, expresada en estas materias, como en las del orden civil, por medio de mayores restricciones á su libertad y de severidad para quienes tomen intervención en sus determinaciones.

Los artículos 461 y 500 del Código penal, que penan respectivamente el rapto de una doncella menor de veintitrés años con su *anuencia* y la inducción para que un menor abandone la casa de sus padres, tutores, ó encargados, ni han suscitado gran dificultad en su inteligencia, ni afectan de una manera directa á la *trata*, por mas que, con ocasión de ella, pueden alguna vez tener aplicación é importa por lo mismo no olvidar su contenido en ningún momento.

Mayor relación tiene con la materia que motiva esta Circular, y á mayores dudas ha solido prestarse, el texto del 459, que castiga al que «habitualmente ó con abuso de autoridad ó confianza promoviere ó facilitare la prostitución ó corrupción de menores de edad para satisfacer los deseos de otro».

Entienden algunos que tal prescripción ampara solamente á las jóvenes á quienes se corrompe ó prostituye, pero no á las que, ya corrompidas y prostituidas, viven á su gusto en el vicio y hacen profesión de él; de donde infieren que las personas que en tales condiciones las albergan en casas destinadas al tráfico no delinquen, ni la sociedad tienen, en rigor, misión alguna que realizar con menores que aman y profesan libremente tal modo de vivir.

No es esa, á mi juicio, y no obstante el respeto que merece la opinión indicada, la inteligencia del texto aludido. En él se comprenden, no sólo el hecho de *promover* la corrupción ó prostitución, sino el de facilitar una ú otra; y así descompuestas gramaticalmente las oraciones que lo integran, se ve que no puede darse el caso de la existencia de una menor de veintitrés años en casas destinadas á *facilitar* la prostitución, que son todas aquellas en que el vicio habitualmente se consume, sin la delincuencia de las personas que, como dueñas ó encargadas, se hallan á su frente, ya que en éstas no puede desconocerse la condición de dedicarse *habitualmente* á este ilícito fin, como el Código exige.

Aún más puede aventurarse, y es, que siempre que algún tercero interviene en la corrupción ó prostitución de una menor, cualquiera que sea el grado en que la favorezca y el sitio en que se realice se está en el caso que dicho precepto establece, pues si bien exige como circunstancias precisas la habitualidad ó el abuso de autoridad ó el de confianza en quienes los promueven ó facilitan, apenas puede concebirse—y muy raro será que se dé en la práctica el caso—que la prostitución ó corrupción de una mujer se obtenga, ni se intente siquiera, para satisfacer deseos ajenos, sin que medien autoridad ó gran confianza entre corruptor y corruptida, ó sin que el primero realice tales empresas, en otro caso, habitualmente.

De una dificultad práctica deben cuidar especialmente los Sres. Fiscales cuando persigan este delito, cual es la manera de obtener del Jurado la declaración de la existencia de la habitualidad ó del abuso de autoridad ó de confianza, sin cuya declaración el hecho no puede ser penado.

He observado en varios procesos que al Tribunal del Jurado se ha sometido lisa y llanamente la pregunta en los propios términos que el Código emplea, y el resultado ha correspondido al poco acierto de su redacción.

No es propio de aquel Tribunal responder á conceptos que son de apreciación jurídica sino á hechos de los cuales los conceptos han de desprenderse, y debe huirse á todo trance de un sistema que, si hace fácil la redacción de las preguntas, desnaturaliza la misión de los organismos judiciales, produce estados de vacilación en los Jurados y trae como consecuencia el poner á su cuenta resultados de impunidad que frecuentemente corresponden, y es justo proclamarlo, al Tribunal de derecho.

Así, cuando se trate de la concurrencia de una menor á casas dedicadas habitualmente á la explotación del vicio, no debe preguntarse al Jurado si la dueña ó encargada se dedica habitualmente á facilitar la corrupción ó la prostitución, sino solamente si se halla al frente de una casa de tal índole ó si á su casa suelen concurrir jóvenes con tales fines, afirmaciones de las cuales los Tribunales de derecho ha de desprender luego la habitualidad; y si es el abuso de autoridad ó confianza el que caracteriza el delito, tampoco debe preguntarse si tal abuso existe, sino que simplemente ha de solicitarse del Jurado la afirmación ó negación de las relaciones entre las personas, de las cuales se derive el concepto de la existencia del abuso de autoridad ó confianza, que incumbe al Tribunal de derecho declarar.

Véanse, para mayor ilustración de este punto, las sentencias del Tribunal Supremo de 17 de Diciembre de 1883, 8 de Mayo de 1888, 8 de Julio de 1890 y 29 de Octubre de 1895.

También han de fijarse los Sres. Fiscales en que el delito que analizo se integra y consume con el mero intento de la corrupción ó prostitución por los medios adecuados, sin necesidad de que aquellas se consumen, puesto que no es el hecho de la corrupción ó prostitución lo que se pena, sino el de promoverla ó facilitarla, según desprende de las sentencias de 29 de Marzo de 1887 y 18 de Octubre de 1894; y; por tanto, siempre que se promueva ó facilite, se consume totalmente el delito, aunque la menor no llague á realizar acto de corrupción ó prostitución.

No menos que de la parte penal ha de cuidar el Ministerio Fiscal de las consecuencias en el orden civil para los padres,

tutores ó encargados de menores corrompidas ó en riesgos de serlo con alguna culpa ó negligencia de ellos. No sólo siempre ó casi siempre que la responsabilidad penal se concrete, deberán aquéllos perder su potestad, á petición fiscal, sino que también corresponde que pidan, si otros no se adelantasen á hacerlo, que se les prive de ella, conforme á los preceptos del Código civil, cuando, sin llegar á completarse la forma y circunstancias del delito, haya, sin embargo, motivos para deducir la existencia de consejos perniciosos ó ejemplos corruptores, que rompen ante las menores la primera y más sólida muralla para la defensa de su honor y sirven á los demás de precedente y aliento para sus propósitos.

En lo tocante á las mayores de veintitrés años, no hay en el Código disposición especial que coarte su voluntad de prostituirse y de ser prostituidas; pero acompañan frecuentemente á su vida circunstancias que implican la perpetración de otros delitos, tales como el uso de nombre supuesto, falsificación de documentos y, á menudo, amenazas y coacciones para que emprendan ó perseveren en una vida que llega en ocasiones á hacerseles odiosa, so pretexto de deudas ó compromisos por tiempo determinado. Claro es que, cuando el caso se presente y llegue á noticia de los Sres. Fiscales, éstos deben proceder en su defensa, procurando garantizar primero rápidamente su libertad y reprimir luego el delito perpetrado.

Dentro de la propia corrupción de una mayor de veintitrés años, la Ley ha puesto un límite racional á su libre voluntad, aparte de los delitos que con su ocasión se cometan, y á que acabo de aludir. Ese límite está en el respecto al pudor y á las buenas costumbres, cuya ofensa se halla peada en el art. 456, cuando se realiza con hechos de grave escándalo, y que constituirá la falta prevista en el art. 568, núm. 2.º, cuando no acompañe este requisito.

No paran aquí, como V. S. sabe, las prescripciones penales relacionadas con la materia que me ocupa. El propio artículo y número últimamente citados comprenden la exhibición de estampar ó grabados ofensivos á la moral ó buenas costumbres, y el 584 núm. 4.º, toda ofensa á la moral, á las buenas costumbres ó á la decencia pública, realizada por medio de la imprenta, litografía ú otro medio de publicación, faltas que con impunidad lamentable se cometen en esta nación, y que están originando en las demás que blasonan de cultas y democráticas una jurisprudencia extraordinariamente represiva, y llevan á sus cámaras legislativas iniciativas de reforma, inspiradas en mayor severidad.

A todas estas transgresiones debe atender V. S. con celo excepcional y perseverante, para que la Ley se cumpla, ya que procurarlas es nuestra principal misión, como individuos del Ministerio Fiscal, y para que nuestra Patria no sea una excepción en el movimiento actual de toda Europa, lo cual también nos interesa como ciudadanos.

No vacile V. S. en consultar cuanto duda se le ofrezca y en comunicar cuanto le parezca digno de ello en esta materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1903.—*Gabino Buga Ual*.—Sr. Fiscal de la Audiencia de

(Gaceta 21 de Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 4391

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber, que las Oficinas Central y de recaudación de las Zonas de esta Capital, se hallan establecidas en la calle de Vilanova n.º 9.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 28 de Julio de 1903.—El Tesorero, Fernando del Rio.

alejaria los capitales de la concurrencia á los préstamos de esta clase y aparte tambien, de que sujetaria una misma base de exposición á dos tributaciones independientes, la del Estado y la municipal, se halla en abierta contradicción con el art. 18 de la Ley de 27 de Marzo de 1890, citado por esa Dirección, que dispone que las cuotas de la contribución sobre utilidades, no podrán sufrir recargo alguno ordinario ni extraordinario para empresas provinciales ni municipales. Y como quiera que por prescripción del art. 3.º de la misma Ley, la deuda municipal tributa el 3 por 100, es en absoluto improcedente el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Mahón y aprobado por el Gobernador. La Sección es pues de parecer. 1.º Revocar la providencia del Gobernador de Baleares de 6 de Febrero próximo pasado y 2.º Declarar que las láminas de la deuda municipal de Mahón están exentas de sufrir impuesto alguno municipal. V. E. sin embargo acordará con S. M. lo mas acertado. Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone: De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Y he dispuesto su inserción en este BOLETIN OFICIAL para la publicación debida.

Palma 29 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4390

Circular

El Sr. Comandante de Marina de esta provincia marítima en oficio del 23 del actual me traslada la siguiente Real orden del Ministerio de Marina.

«Pasado á informe de la Junta Consultiva de este Ministerio el expediente incoado para proponer las medidas que sean necesarias á evitar la disminución que se observa de la langosta en Mallorca, dicha Corporación con fecha 25 de Mayo último lo evacua en los términos siguientes:—Excelentísimo Señor:—La Junta, de conformidad con el estudio de esta Secretaría, acordó consultar por unanimidad, que procede autorizar al Comandante de Marina de Mallorca para que adopte las medidas que propone con carácter provisional y durante tres años en las costas de la provincia, informando al terminar el plazo fijado sobre los resultados que hayan surgido para en su vista adoptar la resolución que se estime procedente, entendiéndose que dichas medidas son: 1.º Que la veda sea absoluta lo mismo para el macho que para la hembra desde 1.º de Agosto hasta 31 de Marzo:— 2.º Prohibir el uso de las nasas en parages donde se cria la langosta y 3.º—Suspender la aplicación del art.º 4.º del Reglamento de crustáceos:—Respecto á lo que se propone de que estas medidas se apliquen á todo el archipiélago balear, procede oír á las Juntas de pesca y Comandancia de Marina de Menorca é Ibiza:—Así mismo acordó esta Corporación que se circule ó reitere la necesidad de que por todas las Juntas provinciales de pesca se informe con la posible urgencia acerca de la época y extensión que deben tener los periodos de veda de la pesca de la langosta:—Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.»

Y como la autoridad de Marina de esta provincia haciendo uso de la autorización que le concede la preinserta Real orden ha dispuesto prohibir la venta de la langosta desde el día 15 de Agosto, interesando al propio tiempo el apoyo de este Gobierno para el logro de tan importante y beneficiosa disposición.

Ordeno á todos los Alcaldes de esta isla (Mallorca) á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, prohiban desde la fecha indicada la circulación y venta del expresado crustáceo, y que denuncien toda infracción á lo dispuesto por la autoridad de Marina para la corrección que ésta considere conveniente aplicar.

Palma 29 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Junio de 1903.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
Casa Palacio de Excma. Diputación provincial				
Oficial albañil.	Jornal	22	2'50	55'00
Peón id.	Idem	22	1'75	38'50
Yeso.	Hectólitro	5'60	1'45	8'12
Mortero de cal.	Idem	2'40	1	2'40
Cal apagada.	Idem	4	1'25	5'00
Escobillas.	Docena	1	0'90	0'90
Cubo de barro cocido.	Uno	2	0'20	0'40
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma.				111'92
Casa de la Misericordia				
Oficial hojalatero.	Jornal	17	4	68'00
Id. albañil.	Idem	43	2'50	107'50
Peón id.	Idem	62	1'75	108'50
Yeso.	Hectólitro	20	1'45	29'00
Cal.	Quintal métrico	12'80	1'72	22'02
Cemento del país.	Idem	19'20	2	38'40
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	3	3'18	9'54
Sillares «marés de Son Veri».	Idem	2	9	18'00
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	8'64	3'90	33'70
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	4'56	1'06	4'83
Id. de 0'25.	Idem	19'50	1'06	20'67
Soldadura de estaño.	Kilógramo	10	5	50'00
Plancha de plomo.	Idem	42	0'75	31'50
Bencina.	Idem	14	2	29'00
Piezas de latón.	Una	30	0'25	7'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	31'333	0'60	18'80
Suma.				595'96
Lonja				
Oficial 1.º cantero.	Jornal	41	3	123'00
Id. 2.º idem.	Idem	23	2'50	57'50
Id. albañil.	Idem	7	2'50	17'50
Peón id.	Idem	7	1'75	12'25
Cemento del país.	Quintal métrico	4	2	8'00
Arena de mar.	Metro cúbico	4	3'18	12'72
Lozas de caliza compacta, de color negro pulimentada.	Metro cuadrado	23	21	483'00
Id id. id. encarnadas, id.	Idem	4	23	92'00
Piedra para amolar.	Quintal métrico	1	2'50	2'50
Piedra pomer.	»	»	»	2'40
Acerar herramientas.	»	»	»	6'80
Transporte de escombros.	Metro cúbico	12'667	0'60	7'60
Suma.				825'97
Casa-Consulado				
Oficial albañil.	Jornal	22	2'50	55'00
Peón id.	Idem	39	1'75	68'25
Yeso.	Hectólitro	18'40	1'45	26'68
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	9'20	2	18'40
Grava de la Riera.	Metro cúbico	3	5'30	15'90
Tejas árabes, grandes.	El ciento	4	5	20'00
Id. id. cobijas.	Idem	2	4	8'00
Canalón de hierro galvanizado, y su colocación.	Metro lineal	14	3	42'00
Plancha de plomo.	Kilógramo	3	0'75	2'25
Canalón de zinc y su colocación.	Metro lineal	14	2'75	38'50
Tubo de zinc, para bajada de aguas.	Idem	9	2'75	24'75
Alambre para sujetar los canalones.	»	»	»	3'50
Madera en piezas de diversas escuadrias.	»	»	»	1.171'72
Transporte de escombros.	Metro cúbico	18	0'60	10'80
Suma.				1.516'76
Suma total.				3.049'91

Palma 24 de Julio de 1903.—El Vicepresidente de la C. P., Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 4393

ADMINISTRACION de PROPIEDADES y derechos del Estado de Baleares

Circular.—Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Julio de 1897, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 5691 correspondiente al día 4 del actual, una Circular ordenando á los Ayuntamientos de la misma, la remisión á esta Administración de las certificaciones de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el se-

gundo trimestre del corriente año, por los conceptos de 20 p^s de la renta de Propios y 10 p^s sobre el arbitrio de pesas y medidas; y como quiera que hasta la fecha, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han dejado de cumplir lo ordenado en la citada circular no remitiendo á esta dependencia las espresadas certificaciones, debo manifestarles que si en el improrrogable plazo de cinco días, dejasen de cumplir el mencionado servicio, lo pondré en conocimiento del Señor Delegado de Hacienda, para que dopte las disposiciones

que crea convenientes para el cumplimiento de este servicio.

Palma 27 de Julio de 1903.—El Administrador de Propiedades, Manuel Montis.

Ayuntamientos que se citan

Algaida, Binisalem, Bugar, Buñola, Calvia, Ciudadela, Costitx, Esporlas, Estallich, Formentera, Ibiza, Lloseta, Llubí, Lluchmayor, Maria, Marratxí, Mouturi, Petra, Porreras, San Juan, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santa Maria, Santañy y Son Servera.

Núm. 4394

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

El día primero de Agosto próximo vendiendo quedará abierto en la Depositaria pagadora de esta provincia el pago de los haberes de clases pasivas correspondientes al presente mes en la forma siguiente:

Días 1 y 3.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 4 y 5.—Monte pio Militar y Monte pio Civil.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 29 Julio de 1903.—El Tesorero, Fernando del Rio.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 4395

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el ante-proyecto del camino vecinal que partiendo de la carretera de Palma al puerto de Soller, conduce á las comarcas de las Arjilas y de Can Tamañy; se halla sometido á una información pública por espacio de veinte días, á efectos de reclamación.

Soller 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 4396

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1902 estarán expuestas al público por término de quince días á efectos de reclamación en la Secretaria del Ayuntamiento.

Buger 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 4397

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buger 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 4398

ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes de Junio de 1903

Alayor	Nacimientos	17
	Defunciones	»
Andraitx	Nacimientos	7
	Defunciones	8
Artá	Nacimientos	16
	Defunciones	7
Calviá	Nacimientos	8
	Defunciones	5
Deyá	Nacimientos	3
	Defunciones	»
Felanitx	Nacimientos	22
	Defunciones	15
Fornalutx	Nacimientos	3
	Defunciones	2
Ibiza	Nacimientos	18
	Defunciones	23

San Lorenzo	Nacimientos	13
	Defunciones	2
Lloseta	Nacimientos	11
	Defunciones	1
Matia	Nacimientos	4
	Defunciones	»
Santa Maria	Nacimientos	9
	Defunciones	4
Palma	Nacimientos	126
	Defunciones	94
Petra	Nacimientos	9
	Defunciones	»
Puigpuñent	Nacimientos	7
	Defunciones	»
Sóller	Nacimientos	13
	Defunciones	»
Villa-Carlos	Nacimientos	3
	Defunciones	5

Núm. 4399

Don Epifanio Diez Juez de Instrucción del Partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria, se llama á Antonio Torres y Ferrer de Can Miquel des Porchu vecino del pueblo de San Carlos de esta Isla, para que dentro de quince días á contar desde la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado para ante la Audiencia del Territorio, en virtud de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Juan Ferrer bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y policia judicial, que se proceda á la busca y captura de dicho Antonio Ferrer, poniendolo á disposición de este Juzgado.

Ibiza veinte y uno de Julio de mil novecientos tres.—Epifanio Diez.—P. S. M.—Vicente Gotarredona.

Núm. 4400

D. Antonio Llompart y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Felipe Villalonga Mir y Despuig contra Catalina Ana Riera y Galmés y caso de haber fallecido sus herederos, sucesores ó causahabientes que se halla en rebeldia, se la requiere para que dentro segundo día presente en este Juzgado los títulos de propiedad de una finca situada en el término de la villa de Manacor, y punto llamado Brandis, de extensión de treinta y cinco áreas treinta y una centiáreas, por haberse segregado una porción de extensión de treinta y cinco áreas treinta y tres centiáreas, cuya finca le ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á veinte Julio de mil novecientos tres.—Antonio Llompart.—P. S. M.—Vicente Pascual.

Núm. 4401

Don Jaime Comas Socias, Juez municipal, Letrado de la villa de La Puebla.

Por providencia de ayer recaida á instancia de Ana Capó Pons en el expediente información posesoria promovido por la misma, se cita para que dentro de diez días comparezcan en estos autos á formular la oposición que pretendan á los que se crean con derecho á la posesión en que se halle la recurrente en el dominio directo y derecho de percibir el día de la feria de esta villa las siguientes pensiones anuales de censos reservativos.

Uno de ocho libras cinco sueldos moneda mallorquina equivalentes á veinte y siete pesetas cincuenta céntimos redimible al fuero del tres por ciento que prestaba á la herencia del causante Juan Socias Gost, Lorenzo Cantallops Socias por una casa y corral, situada en esta villa, calle de Varet, señalada con el número 12, linda por la derecha entrando con casa y corral de Martín Crespi, por la izquierda con otra de herederos de Miguel Reynés y por el fondo con corral de casa de Pedro Antonio Palou; presta hoy este censo Simona Caymari Torres viuda y heredera usufructuaria para durante su vida de su causante Lorenzo Cantallops Socias, y despues su hijo común á ellos Lorenzo Cantallops Caymari heredero propietario del mismo causante y dueño de la casa que se acaba de describir.

Otro censo de ocho libras diez sueldos de dicha moneda equivalentes á veinte y ocho pesetas treinta y tres céntimos redimible al fuero del tres por ciento que prestaba á la misma herencia Juan Payeras Rayó y hoy su viuda Isabel Riutort Campamar, á quien instituyó por heredera universal por una casa y corral, situada en esta propia villa, calle de Varet señalada con el número 18, linda por la derecha entrando con casa y corral de los hermanos Antonio y Miguel Reynés Mir, por la izquierda con otra de herederos de Antonio Mascó Gamundi y por el fondo con corral de Pedro Antonio Palou.

Otro de doce libras de igual moneda mallorquina equivalentes á cuarenta pesetas, redimible al fuero de tres por ciento que prestaba á la herencia Antonio Mascó Gamundi, ahora sus hijos Antonio y Martín Mascó Cladera, y por fallecimiento de éste su viuda heredera usufructuaria Catalina Cladera Crespi para durante el tiempo de su vida, y despues su hijo común á ellos Antonio Mascó Cladera heredero propietario de dicho su padre por un edificio compuesto de dos casas unidas con su correspondiente corral, las que van señaladas con los números 20 que es la que usufructua Catalina Cladera Crespi antes citada, y la otra con el número 22 y la pasee Antonio Mascó Cladera, situadas ambas en esta villa, calle de Varet, linda el integro inmueble por la derecha entrando con casa y corral de Isabel Riutort Campamar, por la izquierda con otra de Juan Capó Serra y por el fondo con corral de casa de Pedro Antonio Palou.

Otro de doce libras de la precitada moneda equivalentes á cuarenta pesetas, redimible al fuero del tres por ciento que presta á la herencia Juan Capó Serra por una casa y corral con cochera, situada en esta villa, calle Varet señalada con el número 24, linda por la derecha entrando con casa y corrales de herederos de Antonio Mascó Gamundi, por la izquierda con otra de Juan Serra Torradell antes Sebastian Crespi Pons y por el fondo con corral de casa de Pedro Antonio Palou.

Y otro de nueve libras diez sueldos de la repetida moneda mallorquina equivalentes á treinta y una pesetas sesenta y seis céntimos redimible al fuero del tres por ciento que presta á la herencia Juan Serra Torradell (a) Panxa antes Sebastian Crespi Pons por una casa y corral, situada en esta propia villa, calle de Varet, señalada con el número 26, linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Capó Serra, por la izquierda con corral de casa de Isabel Crespi y Crespi y por la espalda con corral de casa de Pedro Antonio Palou y de Juan Comas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á los efectos indicados.

Dado en La Puebla á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Jaime Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 4402

Don José Pidal y Rebollo Capitan de Fragata de la Armada y Comandante Militar de Marina de Ibiza, Juez Instructor de la información sumaria que se sigue contra Pablo José Ignacio de incognito natural y vecino de San Vicente (Ibiza) cuya madre adoptiva se llama Maria Mari y Mari con motivo de su fallo de presentación al ser convocado su ingreso en el servicio de los buques de la Armada en el

mes de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y nueve, y habiendo acordado por providencia de esta fecha, no recibir declaración al referido Inscrito Pablo José Ignacio é ignorándose su domicilio se le cita por el presente para que en el término de dos meses comparezca ante el Juzgado de mi cargo sito en la Comandancia de Marina de Ibiza á prestar declaración con arreglo á lo mandado en el art. 7 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Ibiza veinte y cuatro de Julio de mil novecientos tres.—José Pidal.—José Tur.

Núm. 4403

COMISION LIQUIDADORA

del Batallón Cazadores de Barbastro n.º 4

Terminados en su mayoría todos los ajustes de los individuos que fueron de este Batallón en la Isla de Cuba, á excepción de los que sirvieron en el Provisional de la Habana, podrán los interesados que no lo hayan hecho, dirigirse en instancia al primer Jefe del Cuerpo solicitando sus alcances, que le serán girados al punto que designen en la misma.

Madrid 20 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Eloy Moreira.

Núm. 4404

COMISION LIQUIDADORA

del Batallón del Regimiento Infantería de Valencia n.º 23

Relación nominal de los individuos del mismo que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han reclamado sus alcances.

Soldado, Bartolomé Morey Palmer, natural de Palma, Provincia de Baleares.

Id., Jaime Guardiola Serra, natural de id. provincia de id.

Id., Pedro Calafet Ferrando, natural de Establiments Nous, provincia de id.

Cabo, Miguel Grau Cañellas, natural de Marratxi, provincia de id.

San Sebastian 23 Julio de 1903.—El Comandante mayor, Juan Haranga.

Núm. 4405

ARRENDAMIENTO

DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Relación detallada de los Auxiliares recaudadores que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción y base 5.ª del pliego de concurso, he designado para llevar á efecto el servicio recaudatorio en esta provincia.

Zona de Inca

D. José Gamundi Tomás
Rafael Campamar Carrió

Zona de Manacor

D. Miguel Femenias Nadal
Miguel Ferrer Riera
Palma 24 de Julio de 1903.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 4406

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de la provincia de las Baleares.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial, Edificios y solares, Industrial, Carruajes de Lujo, Impuesto de Minas y Casinos correspondientes al actual tercer trimestre del corriente ejercicio de 1903, tendrá lugar en esta provincia desde el día 1.º al 25 ambos inclusive del antrante mes de Agosto, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los auxiliares subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

Partido de Palma

Palma, del 1 al 25 ambos inclusive.
Algaida, del 1 al 4 id.
Andraitx, del 1 al 5 id.

Bañalbufar, del 9 al 10 id.
Buñola, del 10 al 11 id.
Cahíá, del 6 al 7 id.
Deyá, del 11 al 12 id.
Esporlas, del 11 al 12 id.
Establiments, del 9 al 11 id.
Estalenchs, del 2 al 3 id.
Fornalutx, del 1 al 2 id.
Lluchmayor, del 7 al 11 id.
Marratxi, del 1 al 4 id.
Puigpuñent, dia 8 id.
Santa Eugenia, del 5 al 6 id.
Santa Maria, del 5 al 7 id.
Soller, del 5 al 9 id.
Valldemosa, del 1 al 2 id.

Partido de Inca

Alaró, del 1 al 4 id.
Aldudia, del 6 al 9 id.
Binisalem, del 5 al 8 id.
Buger, del 1 al 2 id.
Campanent, del 3 al 5 id.
Costitz, del 17 al 19 id.
Escorca, dia 16 id.
Inca, del 21 al 25 id.
Lloseta, del 5 al 7 id.
Llubí, del 21 al 24 id.
María, del 6 al 8 id.
Muro, del 17 al 20 id.
Pollensa, del 18 al 22 id.
La Puebla, del 2 al 5 id.
Sansellas, del 17 al 20 id.
Santa Margarita, del 21 al 24 id.
Selva, del 6 al 11 id.
Sineu, del 9 al 12 id.

Partido de Manacor

Artá, del 7 al 10 id.
Campos, del 8 al 11 id.
Capdepera, del 11 al 13 id.
Felanitx, del 2 al 7 id.
Manacor, del 1 al 6 id.
Montuiri, del 7 al 9 id.
Petra, del 4 al 7 id.
Porreras, del 2 al 5 id.
San Juan, del 9 al 11 id.
Santany, del 12 al 15 id.
San Lorenzo, del 17 al 19 id.
Son Servera, del 16 al 18 id.
Villafranca, del 1 al 3 id.

Partido de Mahon

Alayor, 12 al 16 id.
Ciudadela, del 1 al 5 id.
Ferrerías, del 8 al 9 id.
Mahón, del 1 al 6 id.
Mercadal, del 8 al 10 id.
Villa-Carlos, del 13 al 15 id.

Partido de Ibiza

Formentera, del 22 al 25 id.
Ibiza, del 1 al 6 id.
San Antonio Abad, del 8 al 13 id.
San José, del 15 al 21 id.
San Juan Bautista, del 14 al 18 id.
San Eulalia, del 11 al 16 id.

Se hace saber á los Sres. contribuyentes de esta Capital, que del día 1 al día 20, se efectuará la cobranza á domicilio desde las ocho á las doce y desde esta hora á las catorce, podrán también verificar el pago de sus cuotas en la oficina de la Recaudación establecidas en la calle de Vilanova número 9.

Lo que se anuncia para noticia de los Señores contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 24 de Julio de 1903.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 4407

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

Salan del Prado, n.º 14.—Hotel.—Madrid
Relación de los Representantes de ésta Sociedad en la provincia de Baleares que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.ª de la R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.
Palma de Mallorca, D. Pedro Marroig Palou.
Ciudadela, D. Antonio Fiol.
Felanitx, D. Bartolomé Reus.
Ibiza, D. Mariano Palerm Tur.
Inca, D. Jaime Rosselló.
Lluchmayor, D. Antonio Mojer Sastre.

Mahón, D. Pascual José Hernandez.
Manacor, D. Francisco Ladaria.
Madrid 23 de Julio de 1903.—El Director Gerente; según nombramiento publicado en la Gaceta de Madrid fecha 4 de Julio de 1902.
Antonio Fanoso.

ANUNCIO

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1903.

Constará de 40.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas: distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 2.000 premios y 8.999 reintegros, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	5.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
3 de 100.000.	300.000
3 de 90.000.	270.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 70.000.	420.000
8 de 60.000.	480.000
10 de 50.000.	500.000
1.556 de 5.000.	7.780.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 3.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 2.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 1.000.000 de pesetas.	495.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 5.000.000.	70.000
2 id. de 30.000 id., para los del premio de 3.000.000.	60.000
2 id. de 20.000 id., para los del premio de 2.000.000.	40.000
2 id. de 15.500 id., para los del premio de 1.000.000.	31.000
2.000	24.001.000

Reintegros
8.999 de 1.000 pesetas para los 8.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.

28.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—El Director general, J. R. de Oya.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

GOBIERNO CIVIL

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alza-
da interpuesto por el Ayunta-
miento de San Antonio Abad
contra un acuerdo de la Exce-
lentísima Diputación provin-
cial. 5690

Declara francos y registrables
unos terrenos de pertenencias de
mineral lignito renunciados por
los interesados. 5690

Publica estensa circular sobre jue-
gos prohibidos, encargando á
los Sres. Alcaldes y Guardia ci-
vil estremen su vigilancia á fin
de evitar el vicio del juego que
tanto perjudica y altera la tran-
quilidad de las familias. 5691

Autoriza al Alcalde de Felanitx
para que durante el ejercicio
corriente pueda pagar el sueldo
al Secretario de la Corporación
fuera del turno establecido en
el R. D. de 23 de Diciembre del
año último. 5691

Publica relación de los individuos
que durante el mes de Junio
próximo pasado se les ha conce-
dido licencia de uso de armas
para cazar. 5691

Previene por última vez á los Al-
caldes de los pueblos que rela-
ciona que si dentro treinta dias
no le han remitido las cuentas
que tienen en descubierto, de-
signará comisionados que pasen
á formar de oficio dichas cuen-
tas con dietas á costas de los
cuentadantes. 5693

Anuncia que llenados los requisi-
tos y formalidades de la Ley
de expropiación forzosa, ha re-
suelto ser necesario la ocupa-
ción de los terrenos del térmi-
no municipal de Llubí para la
construcción de la carretera de
Santa Margarita á Inca. 5694

Hace público á efectos de recla-
mación que el Ayuntamiento de
Montuiri ha acordado adquirir
varias parcelas de terrenos con
destino á ensanche del Cemen-
terio, por los trámites que seña-
la la ley de expropiación for-
zosa. 5695

Previene á los Sres. Alcaldes le
enteren si los recaudadores de
arbitrios, recargos y demas, han
dejado de presentar las liquida-
ciones del ejercicio de 1902 y
tenido ingreso las sumas res-
pectivas y les ordena se les obli-
gue á liquidar trimestralmente
y me avisen que así lo han ve-
rificado, para poder corregir á
las Corporaciones por su negli-
gencia en la presentación de sus
respectivas cuentas para su
aprobación. 5696

Hace público queda señalado el
dia 22 del actual para proceder
al pago de las fincas expropia-
das para la construcción del
trozo 1.º de la carretera de San-
ta Margarita á Inca por Llubí. 5696

Ordena á los Sres. Alcaldes que
para el dia 15 de Septiembre
próximo, le remitan por dupli-
cado los presupuestos adicional
y refundido del corriente año. 5697

Anuncia que llenados los requi-
sitos y formalidades de la Ley
de expropiación forzosa, ha re-
suelto ser necesario la ocupa-
ción de los terrenos del término
municipal de San Lorenzo para
la construcción de la carretera
de San Lorenzo á Capdepera. 5697

Hace público para sus efectos que
redactado el proyecto de ca-

rrera de San Miguel á San
Carlos (Ibiza). 5697

Anuncia queda abierta una infor-
mación pública durante el pla-
zo de 30 dias para que puedan
presentar observaciones al an-
tedicho proyecto de carretera. 5697

Reproduce una razonada instan-
cia del Ayuntamiento de Inca y
encontrandola atendible auto-
riza á dicha Corporación para
que pueda hacer pagos durante
el ejercicio corriente fuera del
turno establecido en el R. D. de
23 de Diciembre de 1902. 5698

Dicta algunas disposiciones orde-
nando de nuevo á los Sres. Al-
caldes que en las transacciones
de cereales y legumbres se sus-
tituya á la medida el peso,
apreciado en unidades del sis-
tema métrico decimal. 5698

Manifiesta haber remitido á la Su-
perioridad un recurso de alza-
da interpuesto por D. Ramon
Bonnin Valls y D. Ramon Valls
Piña contra una provincia de
este Gobierno. 5698

Anuncia que el dia 31 del co-
rriente mes tendrá lugar la de-
marcación de la mina titula-
da «Comas» sita en el término
municipal de Manacor. 5699

Id. que llenados los requisitos y
formalidades de la Ley de ex-
propiación forzosa, ha resuelto
ser necesario la ocupación de
los terrenos del término muni-
cipal de Son Servera para la
construcción de la carretera de
San Lorenzo á Capdepera. 5700

Encarga la busca y captura de
los reclutas excedentes de cupo
Jaime Vallés Bestard natural
de Binisalem y Bartolomé To-
mas Alemany natural de An-
draix. 5700

Publica relación rectificada de
propietarios de los terrenos que
han de ocuparse con la cons-
trucción de los faros de Cabo
Lebeche y Cabo Tramontana
de la isla Dragonera y camino
de servicio de los mismos. 5701

Id. id. adicional de propietarios
de terrenos del término muni-
cipal de San Lorenzo que han de
ser ocupados en las obras de la
carretera de San Lorenzo á Cap-
depera. 5701

Traslada una comunicación de la
Excm. Diputación provincial
rogando se la exceptue de la
aplicación del R. D. de 23 de
Diciembre último para el pago
de las obligaciones que enume-
ra, y en atención á lo grave y
excepcional del caso la autoriza
para que pueda verificar los
pagos que interesa. 5702

Reproduce el informe emitido por
el Consejo de Estado, visto el
expediente promovido por don
Juan de Vidal Olivar y otros,
tenedores de laminas de la
Deuda municipal del Ayun-
tamiento de Mahon contra una
providencia de este Gobierno. 5702

Traslada una R. O. del Ministe-
rio de Marina dictando algunas
medidas para la pesca de la
langosta durante tres años y
disponiendo que desde el 15 de
Agosto próximo se prohíba la
venta de dicho crustaceo en Ma-
llorca. 5702

CANCELLERIA

Anuncia el fallecimiento de Su
Santidad el Papa Leon XIII. 5699

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reales decretos de los nuevos Mi-
nistros de la Corona. 5699

Otro disponiendo desempeñe inte-
rinamente el cargo de Ministro
de la Guerra D. Arsenio Li-
nares. 5699

Otro suspendiendo las sesiones de
las Cortes en la presente legis-
latura. 5699

MINISTERIO DE ESTADO

Publica disposiciones adoptadas
por el Departamento de Hacia-
da de Cuba, de interés para los
comerciantes y navieros espa-
ñoles. 5694

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto nombrando Presi-
dente del Consejo de Ministros
á D. Raimundo Fernandez Vi-
llaverde. 5699

Circular á los Fiscales de las Au-
diencias relativa á la «trata de
blancas». 5702

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden convocando á oposi-
ciones para cubrir ocho plazas
de Médicos alumnos de la aca-
demia Médico-Militar. 5692

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden resolutoria de un ex-
pediente relativo al recurso de
alzada contra los acuerdos de
la Diputación provincial de Lu-
go por los que se constituyó
nombrando Presidente, Vicepre-
sidente y Secretario. 5690

Otra id. de otro id. relativo á la
subasta del servicio de alum-
brado público en Sabadell. 5693

La Dirección general de Sani-
dad anuncia la existencia de la
peste bubónica en Valparaíso
(Chile). 5695

Exposición y R. D. aprobando el
Reglamento que se inserta para
la declaración de incapacidades
por causas de accidentes del
trabajo. 5696

Real orden resolviendo una con-
sulta del Jefe de la Zona militar
de Pontevedra sobre la auto-
ridad á quien compete resolver
lo de los prófugos presentados
después del ingreso en caja. 5700

Exposición, R. D. é Instrucción
general de Sanidad pública,
aprobada con caracter provi-
sional. 5701

Real orden excitando el celo de
las autoridades para el pronto
cumplimiento de la Instrucción
general de Sanidad. 5701

Otra relativa á la reorganización
del personal de Subdelegados
de Medicina, Farmacia y Vete-
rinaria. 5701

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden dejando sin efecto la de
28 de Abril último que imponía
el pago en oro en las Aduanas á
las mercancías enumeradas en
el artículo 1.º de la Ley de 22
de Febrero de 1902. 5701

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes**

Real decreto modificando y refor-
mando los artículos 41, 44, 45,
46, 47 y 52 del Reglamento de 4
de Enero de 1900 relativo al
procedimiento que debe seguirse
en las oposiciones á Cátedras
para las Escuelas de Artes é In-
dustrias. 5697

Anuncia hallarse vacante una cá-
tedra de Matemáticas en el Ins-
tituto de Guadalajara. 5698

Exposición y R. D. regulando las
condiciones para concursar las
plazas de empleados no subal-
ternos que vaquen en los Archi-
vos, Bibliotecas y Museos de Di-
putaciones y Ayuntamientos de
capitales de provincia. 5698

Anuncia la vacante de varias pla-
zas de Auxiliares las cuales han
de proveerse por oposición. 5699

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

La Dirección general de obras pú-
blicas anuncia subasta de las
obras de los faros de Lebeche y
Tramontana (Baleares). 5692

Real decreto aprobando el Regla-
mento para la aplicación de la
Ley de Caza de 10 de Mayo de
1902. 5695

COMISION PROVINCIAL

Publica estado de los gastos origi-
nados por las obras llevadas á
efecto por administración en los
edificios provinciales durante el
mes de Mayo último. 5691

Hace público que abierto el dia 30
de Junio próximo pasado el ce-
jillo del Santo Cristo de la San-
gre resultó que las limosnas de-
positadas desde el 31 de Mayo
último ascendieron á 782'60 pe-
setas. 5695

Publica la distribución mensual
de fondos formada para el co-
rriente mes. 5696

Id. nota de precios á que deberán
liquidarse y abonarse los sumi-
nistros facilitados á las tropas
del Ejército y Guardia civil du-
rante el corriente mes. 5698

Id. estado de los gastos originados
por las obras llevadas á efecto
por administración en los edifi-
cios provinciales durante el mes
de Junio último. 5702

DELEGACION DE HACIENDA

Requiere á los Alcaldes y Conce-
jales de los Ayuntamientos que
relaciona á que ingresen el im-
porte del segundo trimestre de
consumos del corriente año. 5692

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que desde el dia 1.º de
Agosto próximo se admitirá el
cupon vencimiento 15 de dicho
mes y los títulos amortizados
en el sorteo verificado el dia 15
del actual. 5701

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Hace público queda prorrogada
la expención voluntaria de
cédulas personales hasta fin del
corriente mes. 5690

Publica relación de las cantidades
que deben ingresar los dueños
de minas por el impuesto del 3
pº de explotación correspon-
dientes al 2.º trimestre del año
en curso. 5698

TESORERIA DE HACIENDA

Hace público haber sido nombra-
do D. Bartolomé Llabrés Mateu
agente ejecutivo para la reali-
zación de los débitos del impues-
to de fluido eléctrico de Alaró
y á D. Guillermo Gelabert del
id. id. de la Compañía Mallor-
quina de Palma. 5695

Id. haber sido autorizado el Exce-
lentísimo Ayuntamiento de Pal-
ma para celebrar una rifa, cu-
yos productos deben ser desti-

nados á sufragar los gastos que ocasione la Exposición general de productos de esta provincia. 5696
 Dicta providencia contra morosos en el pago del impuesto del 10 p^o sobre suministro de energía eléctrica para alumbrado de la Compañía Mallorquina, imponiéndoles el primer grado de apremio. 5698
 Anuncia que las oficinas de la recaudación de Contribuciones de las Zonas de esta capital, se hallan establecidas en la calle de Vilanova n.º 9. 5702
 Id. el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 5702

ADMINISTRACION de PROPIEDADES y derechos del Estado

Anuncia cuarta subasta para el día 15 del actual de doce fardos de corcho hallados en alta mar. 5690
 Reclama de los Sres. Alcaldes las certificaciones de los ingresos obtenidos durante el 2.º trimestre del año en curso por los conceptos de 20 p^o de Propios y 10 p^o sobre Pesas y Medidas. 5691
 Anuncia quinta subasta para el día 5 de Agosto próximo de doce fardos de corcho hallados en alta mar. 5698
 Reclama de nuevo á los Sres. Alcaldes que relaciona las antedichas certificaciones de los ingresos obtenidos por los conceptos de 20 p^o de Propios y 10 p^o sobre Pesas y Medidas. 5702

ADMINISTRACION ESPECIAL de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 8 del actual de un carro, una mula y guarniciones apresados con tabaco de contrabando. 5690
 Id. id. para el día 27 del id. de otro carro, un mulo y guarniciones apresado con id. de id. 5699

ADUANA DE PALMA

Anuncia subasta para el día 24 del actual de dos bocoyes que contienen 926 litros de aguardiente anisado. 5694
 Avisa á los cosecheros é industriales que tengan intención de fabricar alcoholes de higos y otros productos extraños á la uva, las reglas que tienen que seguir, con objeto de evitarles perjuicios. 5699

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

El Jefe de trabajos estadísticos publica nota de los nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Junio próximo pasado. 5697

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma llama á propietarios de terrenos del Coll d'en Rebassa para enterarles del proyecto de una nueva zona polémica que ha de establecerse al rededor de la batería llamada Torre d'en Pau. 5690
 El Ayuntamiento de id. anuncia que desde el día 3 del actual se efectúa el pago del cupon número 26 de los Bonos de 1890. 5690
 El mismo y los de Soller, Andraitx, Capdepera é Ibiza publican estados de gastos causados en obras hechas por administración.—5690, 5692, 5693, 5694, 5697, 5699 y 5700
 El de Pollensa id. extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del corriente año. 5690
 Los de Ibiza y La Puebla id. id. de los tomados durante el mes de Abril último, 5690

El de Inca id. id. de los tomados durante los meses de Abril y Mayo id. 5690
 El de Mahon id. id. de los tomados durante los meses de Febrero y Marzo id. 5691
 La Alcaldía de Palma hace público para sus efectos haber pedido permiso D. José F. Huertas para instalar un motor de gas en el Arrabal de Sta. Catalina calle de Murillo número 57. 5692
 El Ayuntamiento de id. publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio próximo pasado. 5692
 El de Mahon abre un concurso para presentación de proyectos de construcción de uno ó dos mercados para la venta de carnes, pescados, frutas y verduras. 5692
 El de Santañy publica extractos de los acuerdos tomados durante el segundo semestre del año 1902 y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año. 5692
 Los de Felanitx, Lluchmayor y Manacor id. id. de los tomados durante el último antedicho mes. 5692
 El de Maria id. id. de los tomados durante el primer trimestre del año en curso. 5693
 El de Lluchmayor anuncia hallarse de manifiesto al público á efectos de reclamación el expediente de baja en la riqueza rustica imponible del predio Son Sampol. 5694
 El de Andraitx hace saber al público que á causa del aumento de población ha acordado iniciar el expediente de variación del número de Concejales que debe elegir cada distrito. 5694
 El de Alayor publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Marzo y Abril del corriente año. 5694
 Los de Mahón y Soller id. id. de los tomados durante el último antedicho mes. 5694
 El de Ibiza id. id. de los tomados durante el mes de Mayo último. 5694
 El de Palma anuncia hallarse de manifiesto al público el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio. 5695
 El mismo id. id. las cuentas municipales del año 1902. 5696
 La Alcaldía de id. hace público que el día 20 del actual se repartirá á domicilio un cuestionario impreso que deberán llenar todos los jefes, propietarios ó directores de los talleres establecidos en dicho municipio. 5696
 Los Ayuntamientos de La Puebla y Manacor publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. 5696
 La Alcaldía de Palma cita y emplaza á cuantas personas tengan algun derecho sobre la finca llamada «Can Bitla» que ha de desaparecer con arreglo á la Ley de expropiación forzosa. 5697
 La misma publica el prospecto de la Letería autorizada por el Gobierno con motivo de las Ferias y Fiestas. 5697
 Los Ayuntamientos de Andraitx y Lluchmayor id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. 5697
 El de Ibiza id. id. de los tomados durante el mes de Junio próximo pasado. 5697
 El de Marratxí anuncia hallarse vacante la plaza de Médico titular de dicha villa. 5698
 Los de Muro, Buñola y Bugar idem tener expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año

y las cuentas municipales del año 1902.—5698, 5699 y 5702
 El de San Juan id. hallarse vacante la plaza de Farmacéutico municipal. 5698
 Los de Esporlas y Formentera id. tener expuesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios respectivo al año corriente. 5698
 El de Alayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. 5698
 El de Muro id. id. de los tomados durante los meses de Abril y Mayo id. 5699
 El de La Puebla id. id. de los tomados durante el mes de Junio próximo pasado. 5699
 El de Mahon id. id. de los tomados durante el mes de Mayo último. 5700
 El de Soller id. id. de los tomados durante el mes de Junio id. 5701
 El de Escorca id. id. de los tomados durante el 2.º trimestre del año en curso. 5702
 El de Soller id. se halla sometido á una información pública á efectos de reclamación el anteproyecto de un camino vecinal. 5702
 Los de Alayor, Andraitx, Artá, Calviá, Deyá, Felanitx, Fornalutx, Ibiza, San Lorenzo, Lloseta, Maria, Sta. Maria, Palma, Petra, Puigpuñent Soller y Villa-Carlos, publican estado de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Junio proximo pasado. 5702

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de los Ayuntamientos de Algaida, Bañalbufar, Establiments, Porreras, Villafranca, Selva, Esporlas, Binisalem, Formentera y Sta. Eulalia publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del año en curso.—5693, 5694, 5696, 5698 y 5701
 Las de los id. de Palma, Villa-Carlos, Son Servera, Felanitx, Mercadal, Villafranca, Selva, Campanet, Bugar, Sansellas, Estalenchs y San Lorenzo id. la id. correspondiente al segundo trimestre del id.—5693, 5694, 5696, 5698, 5700 y 5701
 La del id. de Palma id. el movimiento de caja ocurrido durante el mes de Junio proximo pasado (Corriente). 5698
 La misma id. el id. ocurrido durante el antedicho mes (Adicional). 5699

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia hallarse vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia de la Penitenciaria del Juzgado de Instrucción del partido de Manacor. 5695
 Publica el fallo de una sentencia apelada imponiendo al apelante D. Juan Bautista Simonet las costas. 5699

JUZGADOS

El de Palma notifica el fallo de una sentencia á D.ª Catalina Llompert Salvá. 5690
 El mismo saca por segunda vez á pública subasta unas fincas embargadas á D. Francisco Villalonga Mateu. 5690
 El de Manacor id. id. la decima parte de la herencia de Juan Maimó Suñer perteneciente á su hijo Gabriel Maimo Barceló. 5690
 El de Palma anuncia subasta de una finca embargada á D. Vicente Colom Estrades. 5691
 El mismo id. id. de varios muebles y botellas de vino y licores em-

bargados á D. Manuel Peña Gelabert. 5692
 El mismo publica cedula por la cual cita á D. Gumersindo Ramis Saura para el día 14 del actual. 5692
 El mismo saca de nuevo á pública subasta dos terceras partes indivisas de dos fincas pertenecientes á D. Antonio Llodrá Obrador. 5698
 El de Ibiza llama á D. Bartolomé Cabanillas Tur ó á los que ostentaren su personalidad jurídica. 5695
 El de Palma publica cedula por la cual cita á D. Benito Cortes Sotomayor de domicilio y representación desconocido. 5696
 El de Alfaro (Logroño) cita y llama á todas aquellas personas que ya resultaran ilesas ó por el contrario heridas en el siniestro de Torremontalvo y que hayan sufrido pérdidas ó perjuicios, para que se presenten á declararlo en el Juzgado de Instrucción de su respectiva Capital. 5697
 El de Palma publica cedula citando de remate á D.ª Catalina Ramon Ramon para que se persone en unos autos. 5697
 El mismo id. otra id. por la cual cita á D. Vicente Torres Berga ó á sus ignorados herederos. 5697
 El mismo id. otra id. citando de remate á D.ª Ana Maria Mesquida Marti ú sus herederos caso de haber fallecido. 5698
 El mismo id. otra id. citando por segunda vez á D. Gumersindo Ramis Saura para el día 1.º de Agosto próximo. 5698
 El de Sta. Coloma de Farnés, cita, llama y emplaza á Bernardo Rosselló Bisquerra para que se presente en dicho Juzgado. 5699
 El de Palma publica cédula notificando el estado de autos de unas fincas á D.ª Isabel Maria Bannasar y otros por si quieren nombrar peritos que intervenga en su avaluo y subasta. 5699
 El mismo saca á pública subasta unas fincas y censos embargados á D.ª Ana Mir Vicens é hijos. 5700
 El mismo cita, busca y llama al procesado Juan Reinés Bosch para que comparezca en dicho Juzgado. 5701
 El de Mahon publica el fallo de una sentencia declarando la presunción de muerte del ausente D. Miguel Seguí Sintés. 5701
 El de Ibiza llama á Antonio Torres Ferrer de Can Miquel des Porchu para que comparezca en dicho Juzgado. 5702

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Selva cita, llama y emplaza á los hermanos Armengol Mateu ó á sus herederos y á cuantos se consideren con derecho á las fincas que detalla. 5692
 El de Binisalem id. id. á los herederos ó sucesores de Guillermo Pons Rosselló y á los de Catalina Moyá Ferrá. 5692
 El de Selva id. id. á Francisco Martorell Coll ó á sus herederos. 5694
 El de Artá id. id. á Sebastian Font Terrasa y otros. 5696
 El de Son Servera publica edicto expediente posesorio á favor de D.ª Ana Aulet Nebot. 5696
 El de San Lorenzo id. otro id. á instancia de D. Lorenzo Ferrer Nadal. 5696
 El de Alayor saca á pública subasta una finca propiedad de los hermanos D. Antonio y don Sebastian Pons Pons. 5696

El de Sineu publica edicto expediente información posesoria por parte de Jaime Vanrel Real. 5696

El de San Juan cita á los herederos ó sucesores de Juan Florit Fiol. 5697

El de Campanet id. á los hermanos Alemañy Pascual, Morell Alemañy y á Miguel Capó Buadas ó á sus herederos. 5698

El de Muro id. á los herederos ó sucesores de Antonio Perelló Busquets. 5699

El de La Puebla anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 5700

El de Porreras publica edicto expediente posesorio promovido por Rafael Juan Salleras y otros. 5701

El de Campos cita á los herederos de Ana Barceló Ferrer. 5701

El de la Lonja requiere á Catalina Ana Riera Galmés ó á sus herederos presenten los títulos de propiedad de una finca que les fué embargada. 5702

El de La Puebla cita á las personas que se crean con derecho á la posesión de varias pensiones y censos que relaciona. 5702

SUBASTAS

En el despacho del Notario D. Miguel Ignacio Font se celebrará la de un solar de una casa destruida sito en la calle de Peña de esta ciudad números 15 y 16. 5700

En el id. del Notario D. Rafael Togores Palou se celebrará la de una finca sita en la villa de Esporlas propia de Magdalena Sabater Salas. 5700

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita á los que se consideren dueños de una «Chalana» encontrada frente á la Fosa aguas de esta bahía. 5691

El del segundo regimiento de artillería de montaña de la plaza de Vitoria llama, cita y emplaza al recluta Francisco Martinez Coll natural de Mahon. 5692

El del Arsenal de Cartagena id. id. al paisano D. Pedro Pou Tuduri natural de id. 5699

El del regimiento infantería de Gerona n.º 22, id. id. al soldado desertor del disuelto batallón cazadores de la Patria n.º 25 Francisco Jaume Far. 5699

COMANDANCIA DE MARINA
de esta provincia

Anuncia hallarse vacante la Asesoría del distrito marítimo de Alcudia. 5699

Id. convocatoria para cubrir por oposición plazas de Terceros Maquinistas de la Armada. 5701

COMANDANCIA DE MARINA
de Ibiza

Cita á las personas que se consideren con derecho á la herencia del marinero Francisco Orvay Riera, muerto repentinamente á bordo del vapor correo Balear en su travesía desde Alicante al puerto de Ibiza. 5690

Llama, cita y emplaza á Vicente Torres Mari no ingresado en el servicio activo al ser llamado en Diciembre del año último, para que se presente en dicha Comandancia en el plazo de tres meses. 5693

Id. id. á Mariano Verdera Mayans, José Mayans Mayans y Pablo José Ignacio no ingresados en el servicio activo de la armada.—5699 y 5702

COMANDANCIA DE CARABINEROS

de Mallorca

Invita á los dueños de fincas de esta capital que deseen cederlas en arriendo para instalar la fuerza de infantería de dicha Comandancia, á que presenten proposiciones. 5692

COMANDANCIA
de la Guardia Civil

Anuncia subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la ley de caza. 5699

COMISIONES LIQUIDADORAS

La del batallón provisional de Puerto-Rico n.º 3 afecta al regimiento infantería de Bailen n.º 24, publica relación de los individuos del mismo residentes en estas Islas que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados. 5691

La del batallón cazadores de Barbastro n.º 4 publica lo mismo. 5702

La del regimiento infantería de Valencia núm. 23 publica lo mismo. 5702

SUBINTENDENCIA MILITAR
de la Capitanía general de estas Islas

Llama á los repatriados de Cuba Jorge Campoamor García y Bar-

tolomé Torres Bestard para entregaries unos diplomas. 5694

Anuncia subasta para la adquisición de 16.980 metros de lienzo de algodón para la construcción de 9000 calzoncillos para los enfermos de los hospitales. 5695

JUNTA ADMINISTRATIVA
del Arsenal de Cartagena

Anuncia subasta para el día 6 de Agosto próximo de la Escampavía «Pez» surta en el Puerto de Palma. 5693

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. 5696

La de la plaza de Mahón manifiesta lo mismo. 5696

La misma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías. 5699

La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo. 5700

FACTORIAS MILITARES

Las de Mahón publican relación de las compras de artículos de consumo verificadas durante el corriente mes. 5699

La de Palma publican lo mismo. 5699

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

en arriendo de Palma

Anuncia que la recaudación de consumos del extrarradio continuará abierta hasta el día 31 del corriente mes, trascurrido dicho día se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio. 5696

ARRENDAMIENTO
de la recaudación de Contribuciones é Impuestos

Publica relación nominal de los auxiliares recaudadores designados para llevar á efecto el servicio recaudatorio en esta provincia.—5693 y 5702

Anuncia los días que se verificará la cobranza voluntaria de las Contribuciones é Impuestos correspondientes al actual tercer trimestre. 5702

RECAUDADORES
y Agentes Ejecutivos de Contribuciones

El de la 1.ª Zona de Palma, anuncia subasta de una finca embar-

gada á D. Juan Berga Oliver.—5690 y 5697

El mismo id. otra id. de varios bienes muebles y semovientes embargados al antedicho Berga Oliver. 5691

El de la 2.ª Zona de id. anuncia tres id. de fincas embargadas á deudores de la contribución urbana. 5696

El mismo id. subasta de una porción de tierra embargada á don Gabriel Salvá Alemañy (a) Bosca. 5699

El de la 1.ª zona de id. dicta providencia contra la deudora doña Juana Maria Berga Alemañy requiriéndola á que presente los títulos de propiedad de una finca que le ha sido embargada. 5699

El de la zona de Menorca dicta dos id. contra los herederos de D. Rafael Vacarises deudores de la contribución Territorial. 5700

SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL

Balear

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General extraordinaria para el día 18 del actual. 5694

LA PROPAGADORA BALEAR

de alumbrado

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria para el día 29 de los corrientes. 5696

CREDITO BALEAR

Anuncia el extravío de un talon de depósito voluntario de pesetas 1000 expedido á nombre de D. Miguel Sastre Picornell. 5697

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Agosto de 1902. 5701

SOCIEDAD DE AUTORES

Espanoles

Publica relación de los representantes de dicha Sociedad en esta provincia. 5702

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo del día 23 de Diciembre del corriente año. 5702

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

